La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LAIP).

Identidad





## CONTRATO No.85/2022 (Contratación Directa No. 09/2022) (Resolución de Adjudicación No. 19/2022)

# "ADQUISICIÓN DE AMBULANCIAS TIPO C, PARA TRANSPORTE DE PACIENTES, SEGUNDA CONTRATACIÓN DIRECTA"

### FRANCISCO JOSÉ ALABI MONTOYA,

años de edad, doctor en medicina, del domicilio

departamento

portador de mi Documento Único de Identidad

con Número de Identificación Tributaria

actuando en mi calidad de presidente del Consejo Directivo y representante legal del Fondo Solidario para la Salud (Fosalud), Institución Autónoma de derecho público de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro – uno siete uno dos cero cuatro - uno uno uno - cinco; personería que legitimo con: a) Ejemplar del Diario Oficial número DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS, Tomo número TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO, de fecha diecisiete de diciembre del año dos mil cuatro, en el que se publica el Decreto Legislativo QUINIENTOS TREINTA Y OCHO que contiene la Ley Especial para la Constitución del Fondo Solidario para la Salud, la cual, en su artículo seis literal "a" establece que el Ministro de Salud Pública y Asistencia Social ahora Ministerio de Salud de acuerdo con el Decreto Ejecutivo número cinco, publicado en el Diario Oficial de fecha doce de enero del año dos mil once, será el presidente del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud y ejercerá la representación legal del Fosalud; b) Ejemplar del Diario Oficial número OCHO, Tomo número TRESCIENTOS NOVENTA, de fecha doce de enero del año dos mil once, en el que se publica el Decreto Ejecutivo número CINCO, reformas al Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, y que en su artículo uno de la reforma sustituye en el artículo veintiocho del reglamento, el número DIEZ por el de: "Ministerio de Salud"; y c) Acuerdo Ejecutivo número DOSCIENTOS CINCO, emitido por la Presidencia de la República, en el que consta mi nombramiento como ministro de salud ad-honorem y por ende presidente del Consejo Directivo y representante legal del Fondo Solidario para la Salud, contenido en el Diario Oficial Número SESENTA CUATRO, Tomo Número CUATROCIENTOS VEINTISÉIS, de fecha veintisiete de marzo del año dos mil veinte, y que en lo sucesivo y para los efectos de este contrato me denominaré el FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD o simplemente "Fosalud", y por otra parte edad, Ingeniero Electricista, del domicilio departamento portador de mi Documento Único de

y con Número de Identificación Tributaria

actuando en mi calidad de apoderado mercantil administrativo de la sociedad "GENERAL DE VEHÍCULOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que se abrevia "GENERAL DE VEHÍCULOS, S.A. DE C.V.", y "GEVE, S.A. DE C.V.", con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-dos ocho cero nueve nueve tres – uno cero cuatro - nueve, de nacionalidad Salvadoreña, del

que vence



domicilio de San Salvador, calidad que compruebo mediante: a) Escritura Pública de Constitución de la sociedad "GENERAL DE VEHÍCULOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que se abrevia "GENERAL DE VEHÍCULOS, S.A. DE C.V.", y "GEVE, S.A. DE C.V.", otorgada en la ciudad de San Salvador, a las diecisiete horas y treinta minutos, del día veintiocho de septiembre del año mil novecientos noventa y tres, ante los oficios notariales de Jorge Alberto García Flores; la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio bajo el número DIECISIETE del libro NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES del Registro de Sociedades el día doce de noviembre del año mil novecientos noventa y tres; b) Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de la Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día trece de enero del año dos mil seis, ante los oficios notariales de Guillermo Guidos Alarcón, la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio con el número CINCUENTA Y TRES del Libro DOS MIL NOVENTA Y SIETE del Registro de Sociedades, el día veinte de enero del año dos mil seis; c) Escritura Pública de Reorganización de la Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las quince horas y diez minutos del día treinta de septiembre del año dos mil nueve, ante los oficios notariales de Java de Krisna Denisse Garzaro Arévalo, la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio con el número NOVENTA Y SEIS del Libro DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE del Registro de Sociedades, el día catorce de octubre del año dos mil nueve, de la cual consta que su denominación, nacionalidad, naturaleza y domicilio son los antes expresados, que el plazo es indeterminado, y en la CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: REPRESENTACIÓN LEGAL, consta que la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad y el uso de la firma social corresponderá al Director Presidente y Director Vicepresidente de la Junta Directiva, pudiendo celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos o contratos con entera libertad dentro del giro ordinario de los negocios; y durarán siete años en el ejercicio de sus funciones; d) Credencial de elección de la Junta Directiva de la sociedad "GENERAL DE VEHÍCULOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", inscrita en el Registro de Comercio al número CIENTO CATORCE del Libro TRES MIL OCHOCIENTOS TRECE del Registro de Sociedades, el día tres de noviembre del año dos mil diecisiete, y de la cual consta la certificación del PUNTO SEGUNDO del Acta número CINCUENTA Y OCHO asentada en el libro de actas de Junta General de Accionistas que legalmente lleva la sociedad, celebrada en la ciudad de San Salvador, el día veinticuatro de octubre del año dos mil diecisiete, en la cual consta que en el punto número segundo se acordó elegir la nueva administración de la sociedad, habiendo sido electo para el cargo de Presidente

para el período de siete años contados a partir de su inscripción en el Registro de Comercio; e) Escritura Pública de Poder Mercantil Administrativo, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día uno de diciembre de dos mil diecisiete, ante los oficios notariales de Mauricio Mossi Calvo, inscrito en el Registro de Comercio con el número VEINTINUEVE del Libro UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UNO del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el día siete de diciembre del año dos mil diecisiete, otorgado a mi favor por el Representante Legal de la Sociedad "GENERAL DE VEHÍCULOS, S.A. DE



C.V."; y por lo cual me encuentro facultado para otorgar actos como el presente; y en el transcurso del presente instrumento me denominaré "LA CONTRATISTA" y en las calidades antes expresadas MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar el presente contrato proveniente del proceso de compra por contratación directa número cero nueve/dos mil veintidós, denominado "ADQUISICIÓN DE AMBULANCIAS TIPO C, PARA TRANSPORTE DE PACIENTES, SEGÚNDA CONTRATACIÓN DIRECTA", de conformidad con la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación: CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: LA CONTRATISTA se compromete a proporcionar el suministro objeto de este contrato bajo los términos, condiciones y especificaciones descritas a continuación:

ÍTEM	CÓDIGO SINAB	DESCRIPCIÓN	U/M	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO CON IVA	PRECIO TOTAL CON IVA
1	60101025	AMBULANCIA TIPO C  Marca: FORD  Modelo: TRANSIT CUSTOM  Año: 2022	C/U	30	\$124,800.00	\$3,744,000.00
MONTO TOTAL IVA INCLUIDO						\$3,744,000.00

CLÁUSULA SEGUNDA. CONDICIONES GENERALES Y/O ESPECÍFICAS: Las especificaciones que a continuación se detallan, son requisitos mínimos de estricto cumplimiento: GENERALES: Toda ambulancia que se suministre bajo las especificaciones técnicas aquí detalladas deberá ser nuevas, de diseño ya experimentado para trabajo continuo, y no propensos a fallas ni dificultades en procesos de adaptación; garantizando su adecuado funcionamiento conforme a las especificaciones de fabricante. La contratista incluye en sus costos, gastos aduanales, impuestos de traslado y / o transporte. La contratista incluye en sus costos y en efecto entregarlos, todos aquellos dispositivos y accesorios adecuados para su operación, aunque éstos no hubieren sido requeridos en las especificaciones técnicas contratados. La contratista incluye en sus costos todos los detalles necesarios para el normal cumplimiento de lo contratado y no se aceptará ningún recargo adicional por detalle fortuito. Las ambulancias contratadas incluyen: placas nacionales, tarjetas de circulación, logo institucional, plan de mantenimiento preventivo. La contratista entregará las ambulancias, a partir de la fecha de distribución de contrato, hasta el quince de diciembre de dos mil veintidós. La contratista deberá proporcionar información suficiente sobre talleres en el territorio nacional a efecto de prestar el soporte técnico para el mantenimiento para las partes mecánicas de los vehículos y para el equipo médico y la cabina asistencial, que fuere necesario durante treinta y seis meses contados a partir de la recepción de las ambulancias. DESCRIPCIÓN DEL BIEN: Año: DOS MIL VEINTIDOS. Tipo: Panel CUATRO POR



DOS (4x2) de FÁBRICA. Motor: dos mil doscientos centímetros cúbicos. Turbo Intercooler. Tipo de Alimentación: Inyección directa de Riel Común. Potencia: ciento veinticinco HP. Combustible: Diésel con inyección electrónica. Los vehículos están adaptados para usar el combustible que se utiliza en la República de El Salvador, y cumple con las normas NFPA 1917 en su punto 4.12.1 o la norma europea CE1789 en su punto 4.2.1 vigente. Caja de Cambios: Mecánica. Frenos delanteros y traseros: Disco con Sistema Antibloqueo de Frenado (ABS), Sistema de Control de Tracción (TCS) y Distribución Electrónica de Frenado (EBD), Programa Electrónico de Estabilización (ESP). Bolsa de aire para piloto. Zonas de deformación delanteras y traseras programadas. Cinturones de seguridad conductor y copiloto de tres puntos retráctil, certificados. Corte automático de combustible. Sistema de seguridad antirrobo. Alarma visual o sonora de puertas abiertas (en todas las puertas) cuando el vehículo está en movimiento. Reserva de energía eléctrica para el arranque del motor o batería de respaldo. Cierre de puertas centralizado de todas las puertas. Alarma sonora de vehículo en retroceso. Dirección asistida. Transmisión: Manual de seis velocidades y reversa. Suspensión: Para servicio pesado acorde a la carga vehicular completa. Se entiende por carga vehicular completa el peso del vehículo, equipamiento sanitario, personal de salud, el paciente y capacidad de carga de reserva, cumpliendo con las normas NFPA 1917 o la norma europea CE1789. Indicadores: De aceite, batería, odómetro, velocímetro, marcadores de combustible y temperatura, como extra se deberá incluir un indicador de carga de batería de la cabina asistencial. Radio: AM, FM Estéreo, Bluetooth, con entrada USB y auxiliar, parlantes, antena. Vidrios: eléctricos. Asientos con tapicería de vinil, o asientos de fábrica que incluye forros de vinil, u otro material de fácil limpieza, y que soporte desinfectantes de alto espectro. Apoya Cabeza en asientos delanteros. Cinturones de seguridad: En todos los asientos. Espejo exterior: dos espejos retrovisores a ambos lados de la cabina, combinados plano/convexo. Los espejos deben ser amplios y deben ser independientemente ajustables eléctricamente desde el puesto del operador del vehículo. Deben ser fabricados con un material resistente a la corrosión exterior. Bomper: Adelante y atrás. Limpiaparabrisas delantero de dos velocidades y una intermitente. Loderas adelante y atrás. Llantas radiales de ocho lonas o mayor, de acuerdo a recomendaciones del fabricante, acorde a la carga total del vehículo con todos los accesorios incluidos (incluye la llanta de repuesto). Aire acondicionado de fábrica separado para conductor y cámara sanitaría, el evaporador de cabina de motorista, deberá ser de fábrica, mientras que el evaporador de la cabina asistencias deberá tener una capacidad mínima de 22,000 BTU, con sistema de bajo nivel de ruido. (Con Sistema que no exceda los ochenta decibeles). Dimensiones interiores de la CAMARA SANITARIA: Alto: ≥ 1.65 mt; Largo: ≥2.6 mt; Ancho: ≤1.7 mt. Se incluyen ≥3 tomas corrientes a 12 VCC y ≥3 tomas corrientes de 120 VCA ubicados en el lateral izquierdo. INVERSOR DE CORRIENTE. MARCA VANER MODELO LIFE STAR 1050CUL CON CERTIFICACIÓN KKK ESPECIAL PARA AMBULANCIAS. CONVIERTE DE 12VCD A 120VCA CON UNA POTENCIA DE 1050 WATTS EQUIPO ESPECIAL BARRA DE LUCES MARCA WHELEN MODELO JUSTICE de cuarenta y cuatro pulgadas de largo con seis lámparas de led



distribuidas de la siguiente forma: dos de color rojo colocadas en las esquinas, dos de color rojo colocadas hacia el frente y dos de color cristal colocadas al centro de la torreta, dos lámparas led tipo callejoneras. UNA SIRENA ELECTRÓNICA MARCA WHELEN MOD 295SL6, con 100/200 watts de potencia, con tonos oficiales programables por el usuario, claxon de aire tipo "horn", sistema de operación a "manos libres" desde el volante del vehículo. Vidrios laterales corredizos nevados en cámara sanitaria. Vidrio trasero nevado. Sistema de intercomunicación inalámbrica uno en cabina de motorista y otro en cámara sanitaria MARCA SYSCOM. Extractor de aire de dos velocidades mínimo, 12 vcd, 12 m3/min ubicado en la parte superior trasera, con tolvas exteriores tipo marino MARCA PERKO, con filtros de seguridad y protección contra insectos, así mismo, evitarán la entrada o filtración de agua de lluvia. Iluminación interior del área de pacientes compuesto por: seis plafones de doble intensidad (baja y alta) súper led MARCA WHELEN MODELO 80C0EJCR; con domo de policarbonato inyectado, color claro, una sección de lámparas, que encienden en su intensidad alta al abrir cualquiera de las puertas del área de pacientes la iluminación de la cabina del operador es la original de planta. Reflector con extensión en cámara sanitaria con distancia mínima de dos metros. División entre cabina y cámara sanitaria, dicha división contiene una ventana que garantice su sello hermético. ACCESORIOS: Llave "L" y Gato o mica. Lampara de mano LED. Juego de Herramientas de fábrica, cono fluorescente vial y 2 extintores (ABC). Triángulos: Color rojo o ámbar de tamaño aproximado de 43x43x43. Juego de cables de alta resistencia o de iniciación eléctrica para la batería. Conos de señalización con cinta reflectiva. La llanta de refacción se conserva en su ubicación original de planta. CARACTERISTICAS GRAFICAS EXTERNAS: Las unidades deben ser de color blanco con detalle de tamaños, colores y diseño a proporcionar por el contratante. Las identificaciones externas se realizarán con materiales reflectivos MARCA 3M. La identificación exterior de la ambulancia debe llevar los logos del FOSALUD. La línea grafica será proveída por el FOSALUD al contratista al momento de la firma de contrato. La identificación de "AMBULANCIA" estará presente en los cuatro costados del vehículo con los rótulos de "AMBULANCIA" hechos de material reflectante MARCA 3M, legible a una distancia mínima de cincuenta metros. Cuatro rótulos con leyenda de "AMBULANCIA": De 15x25 cm cada uno. En letras mayúsculas. Ubicados en la parte delantera, en las laterales y en la trasera del vehículo. De preferencia podría llevar un rótulo adicional en el techo. El rótulo delantero debe inscribirse con los caracteres de forma invertida para ser leído por el retrovisor. Los otros tres rótulos deberán estar escritos de forma normal. Fabricada en material reflectante MARCA 3M. Letras rellenas y sin adornos. La ambulancia se identificará con el símbolo internacional de la Estrella de la Vida: De material reflectante. Ubicados en techo, puertas posteriores, ventanas traseras y ventanas laterales. Tamaño de cincuenta centímetros de superficie en techo. Medida de treinta centímetros de superficie en demás ubicaciones de color azul reflectante MARCA 3M. Características del rótulo con leyenda: "CONSERVE SU DISTANCIA": Material reflectante MARCA 3M, ubicada en la parte baja posterior del vehículo. Legible a una distancia mínima de diez metros. Otros rótulos y/o diseños gráficos



institucionales adicionales deben ubicarse de tal manera que no oculten las indicaciones anteriores. (En caso de requerirse), CARACTERISTICAS GRÁFICAS INTERNAS. En el compartimiento del conductor y del paciente deberá llevar las leyendas y los símbolos "NO FUME" y "USE EL CINTURÓN DE SEGURIDAD". MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO. Se proporcionará un plan de mantenimiento preventivo, que está incluido dentro del total contratado, en el cual se hará mantenimientos preventivos periódicos según recomendación del fabricante o la pauta de mantenimiento durante los primeros cien mil kilómetros de las ambulancias. OTRAS CARACTERISTICAS DE LA CONVERSION DE AMBULANCIA ACCESORIOS EXTERIORES: El sistema eléctrico exterior, accesorios exteriores y equipamiento de la cabina de pacientes cumple con las Normas Internacionales establecidas (cumpliendo con las normas NFPA 1917 o la norma europea CE1789). LUCES EXTERIORES: La iluminación exterior debe contar con faro ajustable manualmente con accionamiento desde el interior. Equipo de emergencia vial súper LED con certificación KKK-1822-F Y S.A.E. Seis lámparas WHELEN serie seiscientos de súper led domos de policarbonato en color rojo, con función intermitentes y colocados: dos en cada costado y dos en la parte trasera de la cabina de pacientes. Dos lámparas WHELEN SERIE seiscientos de súper led domos de policarbonato dos en color ámbar en la parte trasera. Dos lámparas WHELEN serie seiscientos de súper led domos de policarbonato dos en color rojo en la parte interior trasera. estas se encienden al abrir las puertas traseras. Dos lámparas WHELEN MICRÓN súper LED color rojo/cristal, domo de policarbonato, colocados sobre las dos salpicaderas delanteras. Dos lámparas WHELEN MICRÓN súper LED color rojo, domo de policarbonato, colocados en la parrilla delantera. Un flasher electrónico MARCA WHELEN MODELO AFL530 especial para lámparas súper LED con certificación KKK-A-1822F, con cuatro patrones forma sincronizada de las lámparas de flasheo, que opera la intermitencia en intermitentes. Dos lámparas MARCA WHELEN TIPO DOMO MODELO VERTEX LED color cristal, colocadas en las calaveras trasera tipo HIDE-A-WAY. Cuatro lámparas MARCA WHELEN MODELO PELCB SÚPER LED con reflector con una inclinación de veintiséis grados (26°) hacia el piso, y domos de policarbonato en color cristal, colocadas dos por cada costado y una más en la parte interior trasera, para iluminar la escena alrededor de la ambulancia. UNA LÁMPARA WHELEN DE LED para iluminación de la mesa de trabajo de paramédicos la parte trasera de la cabina de pacientes. BARRA DE LUCES MARCA WHELEN MODELO JUSTICE de cuarenta y cuatro pulgadas de largo con seis lámparas de led distribuidas de la siguiente forma: dos de color rojo colocadas en las esquinas, dos de color rojo colocadas hacia el frente y dos de color cristal colocadas al centro de la torreta, dos lámparas led tipo callejoneras. Una sirena electrónica MARCA WHELEN MOD 295SL6, con 100/200 watts de potencia, con tonos oficiales programables por el usuario, claxon de aire tipo "horn", sistema de operación a "manos libres" desde el volante del vehículo. EQUIPAMIENTO DE LA CABINA N DE PACIENTES. SISTEMA DE SANITIZACIÓN PARA EL AÉREA DE ATENCIÓN POR MEDIO LÁMPARAS LED UVC: Este sistema cuenta con dos lámparas de tecnología LED UVC diseñada específicamente para la desinfección de superficies. La radiación emitida (277nm), elimina eficazmente las impurezas biológicas



como virus, bacterias y patógenos presentes en las superficies. Ventajas de la desinfección con LED UVC se encuentran: Rapidez: la higienización se realiza en muy poco tiempo de las pruebas realizadas en el laboratorio, se tarda de quince minutos a sesenta minutos. Ecológico cuenta con sistemas de seguridad para evitar Seguridad: el LED UV no corroe las superficies y es que alguna persona este dentro del área médica cuando el equipo se encuentre funcionando para evitar cualquier daño al personal. Ahorros: reducción significativa de los costes laborales y compra de productos químicos. Este sistema, integrado con los protocolos de limpieza estándar, garantiza la eliminación de colonias bacterianas, evitando una rápida recontaminación de las superficies y manteniendo estas últimas siempre en óptimas condiciones microbiológicas. El aislamiento térmico y acústico es de material con doble capa de polietileno MARCA ISOFOIL cubierto con aluminio en sus dos caras (el aislante térmico no contiene ningún tipo de fibra o lana mineral), de espesor mínimo de 0.135", retardante al fuego, anti-moho, no tóxico, y resistente a la humedad, instalado en paredes laterales, puertas y en el techo del área médica. (Cumpliendo con las normas NFPA 1917 o la norma europea CE1789). Pis: cubierto con una base de triplay de pino de 19mm con tratamiento anti humedad. Recubrimiento con piso de seguridad (linóleum) fabricado en PVC de alta calidad MARCA PROQUINAL MODELO HELA grado hospitalario, tratada con agentes antibacteriales, con flexibilidad para soportar dobleces, así como la resistencia al agua y sustancias químicas, cumple con las normas de fuego y humo, colocado de una sola pieza en toda el área de pacientes, sin costuras, antiderrapante, retardante al fuego, y resistente a solventes, lavable, haciendo un zoclo que se eleve sobre las paredes de los muebles con un mínimo de siete centimetros, para evitar la penetración de líquidos por debajo de los muebles. Este está rematado con molduras de aluminio selladas con silicón anti hongos, sin filos cortantes en los remates. Protección del piso de seguridad (linóleum) en los accesos del compartimiento, y colocación de resbalones de o centímetros, en acero inoxidable (cumpliendo con las normas NFPA 1917 o la norma europea CE1789). Gabinete integral fabricado en PVC rígido o algún otro material que sea resistente a los solventes y detergentes que se utilizan para la limpieza de la ambulancia, color blanco totalmente liso, que comprende: Diversos compartimientos para la guarda de equipo médico y material de curación con puertas, montada sobre correderas de aluminio afelpados con filtro para evitar vibraciones, resistente al uso rudo, un compartimiento deberá ser elaborado para medicamentos controlados, el cual deberá tener una compuerta con cerradura. El mobiliario deberá estar ubicado en el costado opuesto a la puerta lateral. Espacio para dos tomas de oxígeno o más. Un succionador eléctrico. Un compartimiento para camilla marina, camilla de pala y férula larga. Un compartimiento para el extractor de aire. Un compartimiento fabricado en estructura de aluminio, para tanque de oxígeno tipo "M" con soporte metálico con certificación KKK1822-F. La banca fija tipo "chase longe", con asiento en dos partes está sujeta firmemente a la estructura básica de paredes y piso, sobre el costado interior derecho, fabricado en lámina de aluminio calibre diez, con curvas exteriores (sin filos cortantes o aristas de noventa grados) asientos abatibles con



pistón neumático para mantenerlo abierto, respaldo sobre esta, con colchón superior con acojinamiento de 8 cm, de alta densidad y tapicería de vinil grado médico y marino sin costuras expuestas, de alta resistencia con tres cinturones de seguridad tipo dinámicos con hebilla metálica grado automotriz de marca registrada y dos contras adicionales para paciente acostado de marca registrada, con las siguientes medidas cuarenta y cinco centímetros de alto, ciento ochenta centímetros de largo, y cuarenta y cinco centímetros de ancho, con compartimiento para camilla rígida. Malla de protección de los ocupantes colocada en la cabecera de la banca fija al chase long, sujetada firmemente a la estructura de la ambulancia. Un asiento modular individual, tapizado con vinil de alta resistencia sin costuras, para el asistente médico, con cinturón de seguridad de tres puntos con hebilla metálica grado automotriz, ubicado a la altura de la cabecera del carro camilla dejando una distancia de veinticinco centímetros mínimo de este a la cabecera de la camilla móvil. Un pasamanos tubular de una pulgada de diámetro y se coloca un pasamanos en el interior fabricado en acero inoxidable con acabado de pintura epoxica de color amarillo de una pulgada de diámetro mínimo y un metro ochenta centímetros de largo, es fijado a la estructura del techo con tres puntos de apoyo soldados a la barra principal. Extractor de aire MARCA SPAL de dos velocidades mínimo, doce VCD, 12 m3/min ubicado en la parte superior trasera con tolvas exteriores tipo marino MARCA PERKO, con filtros de seguridad y protección contra insectos, así mismo, evitarán la entrada o filtración de agua de lluvia. Encendido automático de luz interior y de la luz de escena exterior al abrir las puertas. Acolchonamiento perimetral interior en vinil automotriz liso. Dos ganchos porta sueros con base de aluminio y brazo de uretano flexible con dos cintas de velcro para sujetar soluciones. MARCA CAST PRODUCTS INTERNATIONAL. Ventanas: Todas las ventanas deben contar con lámina de seguridad. Puertas: Las puertas deben tener un mecanismo que evite su apertura accidental (original de planta armadora). Con mecanismos de apertura tanto interior como exterior. Con indicador visual luminoso de puertas abiertas, instalado en el panel frontal de instrumentos del conductor, preferiblemente también alerta sonora. Todas las puertas de acceso deben ser herméticas, de tal forma que impida la entrada de agua o polvo al interior del vehículo. SISTEMA ELÉCTRICO ESPECIAL. Sistema de doble batería con una capacidad como mínimo de 800 CCAS. "Master switch" con capacidad como mínimo de ciento ochenta y cinco amperios para desconectar la totalidad del equipo de iluminación y emergencia vial. Toda la instalación eléctrica deberá cumplir con las normas NFPA 1917 vigente o la Norma europea CE 1789 vigente en lo que respecta a los criterios de alambrados. Todos los interruptores de luces se controlarán desde la cabina del conductor. Los materiales empleados en la elaboración del sistema eléctrico deben cumplir con la NFPA 1917 vigente o la Norma Europea CE 1789 vigente. Todo el sistema de iluminación y sus materiales debe cumplir con la norma NFPA 1917 vigente o la Norma Europea CE 1789 vigente. CAMILLAS Y ACCESORIOS MÉDICOS. Una camilla nueva, móvil, MARCA STRYKER MODELO MX PRO R3 con medidas aproximadas de ciento noventa centímetros de largo por cincuenta y cinco a setenta centímetros cm de ancho (190x55-70) preferiblemente, plegable, lecho rígido, respaldo ortopédico, con

#### FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

trabas liberables al introducirla en la ambulancia debe contar con barandas laterales plegables y cinturones de seguridad de traba rápida debe estar provista de cuatro ruedas de plástico o goma aisladas con frenos, colchoneta de goma espuma revestida en cuerina plástica reforzada, lavable y varilla telescópica para suero debe soportar ciento ochenta kilogramos o más la camilla debe tener jaladeras y patas retractables automáticas con mecanismos de enganche de seguridad automáticos (cuatro ruedas abajo y cuatro arriba) con atril desmontable para sueros en la parte derecha de la camilla. UNA CAMILLA PLEGABLE MARCA COMSA TIPO "MARINO" en tubo de acero cromado y vinil enlonado de alta resistencia. Un sistema completo de oxígeno con: un tanque de oxígeno tipo "M", MARCA CATALINA CYLINDERS, con capacidad de tres mil litros, con manómetro MARCA AMVEX preajustado a tres kilogramos (50 psi+-2%), tres tomas fijas de pared tipo diss de enchufe rápido y tipo chemetron, flujómetro y vasos humidificadores, colocadas dos en la mesa de trabajo y una más sobre la cabecera de la banca fija. Tanque de aluminio para oxigeno MARCA MADA con sus accesorios cilindro de oxígeno tipo "E", (con manómetro, mangueras y adaptadores), válvula CGA (válvula tipo poste) medidas aproximadas dieciséis pulgadas de altura y cuatro de diámetro, capacidad en un rango de cuatrocientos a seiscientos litros y peso entre rango de tres a nueve kilogramos de Peso total. RADIO MOVIL PARA VEHÍCULO MULTICANAL CON FRECUENCIA DE REPETIDORA EN BANDA VHF 136 A 174 MHZ CON ANTENA MAGNÉTICA. Rango de operación VHF 136-174 MHz. 1024 grupos de operación programables. Cincuenta watts de potencia de RF. Bocina interna de ocho watts. DTMF, dos tonos y cinco tonos. GPS incluido. Micrófono de mano con DTMF. Pantalla LCD dos pulgadas mínimo, cuatro líneas. Scanner de canales prioritarios y mensajería por SMS. Con funcionamiento TDMA (dos comunicaciones simultáneas). Encriptación avanzada de voz. Cumplimiento de estándares militares MIL-STD-810 IP54. Protocolo Digital ETSI-TS102 361-1,-2,-3. Compatible con varios tipos de llamada: Privada, grupal y a todos. Cien por ciento compatible con TRUNKING XPT y sistema SMART ONE con todas sus aplicaciones avanzadas de comunicaciones en modo digital. Configurado para integración con repetidoras de SEM, FOSALUD y PROTECCIÓN CIVIL. Antena con base magnética. Característica Eléctrica: 12V DC 23 A. Manual del usuario y programación, software y hardware de programación. Los vehículos Marca Ford, Modelo Transit Custom, contratados se garantizan contra cualquier defecto de fabricación o mal funcionamiento, por un período de TREINTA Y SEIS MESES O CIEN MIL KILOMETROS, lo que suceda primero, de acuerdo a lo establecido por FORD MOTOR COMPANY. La conversión del vehículo en ambulancia cuenta con una garantía de un año, por desperfectos de fábrica. Las treinta ambulancias Marca FORD, Modelo TRANSIT CUSTOM, incluyen Mantenimiento Preventivo de cinco mil a cien mil kilómetros o tres años, lo que ocurra primero. Las revisiones de mantenimiento preventivo se deberán realizar cada cinco mil kilómetros recorridos hasta llegar a los cien mil que incluye cada ambulancia. CLÁUSULA TERCERA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integral del contrato con plena fuerza obligatoria para las partes los siguientes documentos: a) Las especificaciones técnicas de la contratación directa número cero nueve/dos mil veintidós "ADQUISICIÓN



DE AMBULANCIAS TIPO C, PARA TRANSPORTE DE PACIENTES, SEGÚNDA CONTRATACIÓN DIRECTA"; b) La oferta de la "contratista" presentada en "Fosalud" el día catorce de octubre de dos mil veintidós; c) La resolución de adjudicación número uno nueve/dos mil veintidós, de fecha diecisiete de octubre de dos mil veintidós; d) Las garantías; e) Las resoluciones modificativas (si las hubiere) y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo requerido en ellos es de estricto cumplimiento. CLÁUSULA CUARTA. FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO: Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a GOBIERNO DE EL SALVADOR para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria DOS CERO DOS DOS-TRES DOS TRES CINCO- TRES- CERO DOS- CERO UNO- DOS DOS- UNO- SEIS UNO UNO CERO CINCO; DOS CERO DOS DOS- TRES DOS TRES CINCO- TRES- CERO DOS- CERO TRES- DOS DOS- UNO- SEIS UNO UNO CERO CINCO. El contratante o Fosalud se compromete a cancelar a la contratista la cantidad de TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$3,744,000.00), incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). Los pagos se realizarán de la siguiente manera: de manera total o parcial mediante abono a cuenta por la Unidad de Tesorería de la Gerencia Financiera Institucional de Fosalud ubicada en la Novena Calle Poniente, número tres mil ochocientos cuarenta y tres, Colonia Escalón, San Salvador, en dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de diez días hábiles posteriores a la firma de la compraventa y la presentación de facturación en la Gerencia Financiera Institucional de Fosalud, para trámite de quedan respectivo: factura duplicado cliente, consolidada por ítem según espacio de factura y en armonía con los detalles de las notas de remisión en original, a nombre del Fondo Solidario para la Salud (Fosalud) con dos copias, incluyendo en la factura: número de contrato, número de contratación directa, número de resolución de adjudicación, número de ítem, precio unitario, precio total facturado, además, consignar "retención IVA uno por ciento el cual se calculará sobre el valor neto de la compra, es decir sin el trece por ciento del IVA y el valor total facturado menos dicho uno por ciento de conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario (El suministro entregado deberá ser facturado y presentado a cobro en el mismo mes en el cual son presentadas las facturas en la Tesorería de la Gerencia Financiera Institucional de Fosalud donde se recibirán facturas hasta el día dieciocho de cada mes). La recepción de las facturas en la Gerencia Financiera es del uno al dieciocho de cada mes, en aquellos casos en los que se establezcan entregas en periodos posteriores a estas fechas, la contratista podrá entregar con notas de remisión; si la contratista decide facturar, ésta factura deberá ser anulada y facturada con fecha del siguiente mes, agregando la leyenda este producto fue entregado en fecha (colocar fecha de recepción original) con número de factura (el número de documento con el cual entregó) para evitar cambios en el



acta de recepción debidamente firmada y sellada de recibido por los administradores de contrato, original y dos copias de acta de recepción, original y una copia de la nota de aprobación de la garantía de cumplimiento de contrato, extendida por la UACI, previa presentación de un juego de copias de la documentación antes descrita a los administradores de contrato de Fosalud para que sea revisada, para lo cual se verificará confirmación de recibido, con acta de recepción original del suministro que llevará el sello correspondiente. El pago se realizará por medio de abono a cuenta corriente

del Banco Agrícola, S.A., a nombre de GENERAL DE

VEHÍCULOS, S.A. DE C.V., correo electrónico: aulloa@grupoq.com, número de teléfono de contacto

# CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA: Plazo

de entrega: a partir de la fecha de distribución de contrato, hasta el día quince de diciembre de dos mil veintidós. Forma de entrega: Total o parcial. Condiciones de entrega: El responsable de la recepción de las ambulancias será de los administradores del contrato, quienes deberá elaborar el acta de recepción respectiva, dejando constancia si la recepción ha sido a satisfacción de Fosalud, constatando que la contratista ha cumplido con todas las obligaciones contractuales. Si durante la inspección se evidencia que los vehículos no cumplen con lo contratado, la contratista está obligada a hacer las correcciones necesarias a fin de que las unidades cumplan con lo acordado en el contrato; en caso de requerir un plazo adicional deberá ser solicitado de forma escrita a los administradores del contrato para su evaluación quien determinará si se acepta o rechaza dicha petición. En caso de que la contratista no resuelva el problema en el tiempo estipulado, se hará efectivo lo dispuesto en el Articulo 121 Incisos segundo y tercero de la LACAP. En el caso que efectúe la entrega con posterioridad a la fecha estipulada en la notificación de rechazo, podrán ser recibidas, sin embargo, no lo exonera de las sanciones respectivas. La ambulancia rechazada no puede ser entregada a Fosalud bajo ninguna modalidad de compra, si este fuere el caso se impondrán las sanciones correspondientes. Toda la coordinación para la recepción de las ambulancias, así como la verificación de las cláusulas contractuales será efectuada por los administradores de contrato. Los administradores de contrato serán los encargados de practicar o gestionar todas las revisiones que considere necesarias para garantizar la calidad de las ambulancias. Si durante la inspección se encontrare que las ambulancias no cumplen con las normas de calidad contratadas, que constituya un peligro para los usuarios o no responda a la finalidad para la cual es requerido, la contratista está obligada a retirar las ambulancias defectuosas, a la vez deberá efectuar la reposición de este en el período estipulado en la notificación de rechazo. En caso de que la contratista incumpla se aplicará las sanciones correspondientes establecidas en la LACAP. Cada ambulancia deberá incluir manual del conductor, esquema simplificado del circuito eléctrico adicionado. Todos los manuales impresos y en digital en idioma castellano. Lugar de entrega: Instalaciones del Plantel San Marcos, ubicado en kilometro diez, Autopista a Comalapa, San Marcos, San Salvador y serán recibidos por los administradores de contrato en coordinación con el



guardalmacén de Fosalud. Para la incorporación del código sinab bastará con un cruce de notas entre los administradores de contrato el guardalmacén, sin necesidad de modificación al contrato. La vigencia del presente contrato es a partir de la distribución del contrato al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós. CLÁUSULA SEXTA. GARANTÍAS: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato "LA CONTRATISTA", se obliga a constituir a su propio costo y a favor de Fosalud las siguientes garantías: a) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, por un valor de TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$374,400.00), de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al DIEZ POR CIENTO del valor total del contrato, la cual, deberá ser entregada dentro del plazo de cinco días hábiles posteriores a la distribución del contrato y su vigencia será contada desde el siguiente día de la fecha de la distribución del contrato hasta seis meses adicionales a la vigencia del contrato; b) GARANTÍA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO Y CALIDAD DE LOS BIENES: Para garantizar el buen servicio, funcionamiento y calidad de los bienes entregados, deberá presentarse garantía por un valor de TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$374,400.00), de conformidad al artículo treinta y siete Bis de la LACAP, equivalente al DIEZ POR CIENTO del monto total del contrato, la cual deberá entregar dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha de la primera acta de recepción emitida por los administradores de contrato, mediante la cual, conste la entrega del suministro y permanecerá vigente a partir de la fecha del acta de recepción hasta TREINTA Y SEIS MESES. Dichas garantías consistirán en fianzas emitidas por sociedades afianzadoras, aseguradoras o instituciones bancarias nacionales o extranjeras siempre y cuando lo hiciere por alguna de las instituciones financieras del sistema financiero salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión, ARTICULO TREINTA Y DOS de la LACAP. Las garantías deberán ser presentadas con nota de remisión para efectos de recepción y dos copias adicionales a las garantías originales en la UACI del Fondo Solidario para la Salud, ubicadas en Colonia San Francisco, calle Los Bambúes, número once, San Salvador. GARANTIA DE FABRICANTE O DISTRIBUIDOR. La contratista deberá presentar a los administradores de contrato con copia a la UACI la Garantía de Fabricante o Distribuidor, mediante carta firmada por el representante legal, apoderado especial o propietario, en un periodo de CINCO días hábiles posteriores a la recepción del suministro, donde se compromete a reemplazar las piezas por defectos de fábrica, mal ensamblaje, mala calidad, mal funcionamiento o avería, a la ambulancia en cuestión, los cuales deberán ser sustituidos en un período máximo de treinta días hábiles después de ser notificado por parte de los administradores de contrato; teniendo una vigencia de cien mil kilómetros o treinta y seis meses, lo que ocurra primero. La garantía deberá presentarse en el Fondo Solidario para la Salud, ubicado en Colonia San Francisco, calle Los Bambúes, número once, San Salvador. CLÁUSULA SÉPTIMA. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO: El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de los administradores de



contrato, señor Melvin Antonio Salguero Marinero, Técnico de Mantenimiento de Flota Vehicular de Fosalud y doctor Roberto José Gavidia, Coordinador Operaciones Medicas, nombrado por el Titular de Fosalud, mediante acuerdo institucional número ciento sesenta y uno / dos mil veintidós, teniendo como atribuciones las establecidas, según sea el caso y tenga aplicación, los artículos ochenta y dos Bis, ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP. CLÁUSULA OCTAVA. ACTA DE RECEPCIÓN: Corresponderá a los administradores de contrato en coordinación con la contratista y el guardalmacén, la elaboración y firma de las actas de recepción sean estas definitivas, parciales, o provisionales, las cuales, contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. La contratista recibirá un acta de la recepción satisfactoria del suministro por parte de los administradores de contrato, la cual deberá ser firmada por los administradores de contrato, el guardalmacén y la contratista, siendo este último quien remitirá en original a la Gerencia Financiera Institucional para efectos de liquidación. CLÁUSULA NOVENA. MODIFICACIÓN: De común acuerdo y siempre y cuando no exista perjuicio para alguna de las partes, el presente contrato podrá ser modificado y ampliado, en cualquiera de sus partes, de conformidad con la Ley, y cuando ocurra una de las situaciones siguientes: a) Por razones de caso fortuito o fuerza mayor; b) Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual; y c) Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos el Fosalud emitirá la correspondiente resolución que modifiqué o amplié el contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes. La solicitud de modificación deberá ser presentada a los administradores de contrato con copia a la UACI de Fosalud. Si la contratista se atrasare en el plazo de entrega del suministro/servicio, por causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificado y documentado, el Fosalud podrá prorrogar el plazo de entrega. La contratista dará aviso por escrito al Fosalud dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso siempre y cuando esté dentro del plazo contractual. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el Fosalud deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de una resolución modificativa de contrato autorizada por el titular del Fosalud, y no dará derecho a la contratista a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia de la contratista, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus sub contratistas o suministrantes. La solicitud de prórroga deberá presentarse a los administradores de contrato con copia a la UACI de Fosalud. CLÁUSULA DÉCIMA. PRÓRROGA: En el caso de suministros, y previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de las garantías; debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución de prórroga. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN: Salvo autorización expresa del Fondo Solidario Para la Salud, la



contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato o el documento que haga sus veces. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD: La contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el contratante lo autorice en forma escrita. La contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin, so pena de incurrir en las sanciones legales inclusive de índole penal. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SANCIONES: En caso de incumplimiento la contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento cincuenta y ocho, Romano V literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re-inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. MULTAS POR ATRASO O INCUMPLIMIENTO. Cuando la contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo ochenta y cinco de la LACAP. Dichas multas serán impuestas por el Fosalud. Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la Dirección establecida en el presente contrato, en caso de no encontrarse en esa Dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA, OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL: Sin perjuicio de lo establecido en la LACAP y el RELACAP, el presente contrato podrá extinguirse cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del noventa y dos al cien de la LACAP, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de



incumplimiento de la contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en la contratación directa número cero nueve / dos mil veintidós, Fosalud, podrá notificar a la contratista su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo. Si dentro del plazo de diez días calendario, contados a partir de la fecha en que la contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios al Fosalud, para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, Fosalud dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos el Fosalud, hará efectiva las garantías que tuviere en su poder, en caso que la contratista reincida en cualquier incumplimiento en relación con la ejecución o administración del contrato, Fosalud, podrá, sin responsabilidad de su parte dar por terminado el mismo lo que deberá notificar por escrito a la contratista. Se podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) La mora de la contratista en el cumplimiento de los plazos de entrega o de cualquier otra obligación contractual; b) La contratista entregue el servicio en inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato; y c) Por mutuo acuerdo entre ambas partes. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN BILATERAL: Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a la contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la ejecución del servicio parcialmente ejecutado, o a los bienes entregados o recibidos. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo y de acuerdo a lo dispuesto en los artículos ciento sesenta y tres y ciento sesenta y cuatro de la LACAP. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje de acuerdo con lo dispuesto en el Titulo Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje, en la siguiente forma: Cada parte nombrará un árbitro dentro de los cinco días siguiente a la fecha de no haber alcanzado un arreglo directo y a su vez nombrarán un tercero para mutuo acuerdo para el caso de discordia, en caso de no llegar a acuerdo en la designación del tercer árbitro este será nombrado por una Cámara de lo Civil de San Salvador dentro de los quince días siguientes a la juramentación de los dos primeros. El lugar del arbitraje será la ciudad de San Salvador y la ejecución del laudo deberá ser tramitada en cualquier tribunal de San Salvador que tenga jurisdicción. Los gastos de arbitraje serán cubiertos a prorrata por cada una de las partes, el Laudo arbitral no admitirá ningún recurso debiendo ser cumplido por las partes sin ulterior discusión. En caso de embargo a la contratista, el contratante o el Fosalud, nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a la contratista, quien releva al Fosalud de la obligación de rendir fianza y cuentas. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. JURISDICCIÓN: Para los efectos legales del contrato, expresamente las partes contratantes señalamos como



domicilio especial la ciudad de San Salvador, El Salvador. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: El Fondo Solidario para la Salud se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de Fosalud con respecto a la prestación objeto del presente instrumento; pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Fosalud. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. MARCO LEGAL: El presente contrato queda sometido a lo establecido en la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. CLÁUSULA VIGÉSIMA. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES: La contratante señala como lugar para recibir notificaciones Colonia San Francisco, calle Los Bambúes, número once, San Salvador y la contratista señala para el mismo efecto la siguiente dirección: Boulevard y Urbanización Santa Elena, Calle Apaneca, Antiguo Cuscatlán, La Libertad, números de teléfono de contacto: dos dos cuatro ocho – ocho dos dos dos y dos dos cuatro ocho – ocho dos uno tres. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato en dos originales, en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a los dieciocho días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

Pr. Francisco José Alabi Montoya
Presidente del Consejo Directivo y Representante Legal
del Fondo Solidario para La Salud (FOSALUD)
"Contratante".

"GENERAL DE VEHÍCULOS, S.A. DE C.V."

"Contratista"

GENERAL DE VEHÍCULOS, S.A. DE C.V.

